



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el salón de plenos de este Ayuntamiento, o en cualquier edificio de titularidad municipal.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo, siempre que tenga lugar fuera del horario administrativo de atención al público, en caso de celebrarse en el salón de plenos del Ayuntamiento de Orgaz, y fuera del horario de visitas en caso de celebrarse dicho matrimonio civil en el castillo de los Condes de Orgaz.

Artículo 3. Obligación de pago.

1. Nace la obligación de pago de la tasa en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante las oficinas de este Ayuntamiento.

2. En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado solo procederá la devolución del 50% del precio pagado.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 140,00 euros.

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 210,00 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles de Orgaz y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, y será de aplicación el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Orgaz, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-6484